



Law Services  
Abogados & Notarios

20 15

NUMERO 7

LIBRO UNO

TESTIMONIO  
DE  
**ESCRITURA PUBLICA**  
DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD TENOLI, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse TENOLI, S.A.  
DE C.V.

OTORGADA POR

MAURICIO EDUARDO QUESADA TRAHETA Y GUILLELMO ANTONIO  
AMAYA PANTAGUA

A FAVOR DE

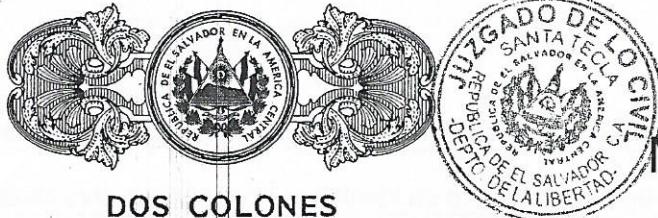
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOTARIO

JOSE ANIBAL ABREGO PARKER

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



Nº 16035386

DOS COLONES



20	NUMERO SIETE. LIBRO UNO. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. En la ciudad de Santa Tecla,
21	departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil
22	quince. Ante mí, JOSE ANIBAL ABREGO PARKER, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento
23	de La Libertad, comparecen: los señores MAURICIO EDUARDO QUESADA IRAHETA, de treinta y ocho
24	años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La

1 Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno cero seis seis

2 seis siete cuatro-tres; con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-tres uno cero uno siete

3 siete-uno cero uno-tres; y **GUILLERMO ANTONIO AMAYA PANIAGUA**, de cuarenta y dos años de edad,

4 Licenciado en Contaduría Pública, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador,

5 departamento de San Salvador, a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de

6 Identidad número: cero dos dos.cinco tres seis cinco nueve-ocho, con Número de Identificación Tributaria

7 cero tres uno cinco-dos tres uno cero siete dos- una cero uno-tres; **Y ME DICEN:** Que por medio de este

8 instrumento convienen en constituir una Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las

9 cláusulas siguientes: **I) NATURALEZA, REGIMEN DE CAPITAL, DENOMINACION, Y NACIONALIDAD:**

10 La Sociedad que se constituye es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que

11 girará con la denominación de **TENOLI**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

12 **VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura "**TENOLI, S.A. DE C.V.**"; siendo de nacionalidad

13 Salvadoreña. **II) DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento

14 de La Libertad. **III) PLAZO:** La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. **IV) FINALIDAD**

15 **SOCIAL:** La Sociedad tendrá por finalidad: a) Servicios de consultoría relacionados a las áreas de

16 desarrollo local, desarrollo territorial, desarrollo sostenible, medio ambiente, formulación y evaluación de

17 proyectos, desarrollo rural, equidad de género, niñez y adolescencia, minorías étnicas, gobernanza y

18 desarrollo económico y social; b) Desarrollo de sistemas informáticos, comercialización de hardware y

19 aplicación de sistemas de información geográfica; c) La compraventa de cualquier título de acciones,

20 bonos, obligaciones y valores del cualquier clase, así como recibirlos a cualquier título, y efectuar

21 cualquier operación al respecto a ellos; d) Solicitar y obtener por cualquier título, concesiones, permisos,

22 autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto

23 principal de la sociedad, ya sea con entidades privadas, públicas, autónomas y semi-autónomas; e) Emitir,

24 girar, endosar, aceptar, avalar, descontar o suscribir toda clase de Títulos Valores incluso títulos de



## PAPÉL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 1603538

DOS COLONES

1 crédito; f) Adquirir acciones nominativas o al portador de sociedades mercantiles, nacionales o  
 2 extranjeras; g) La compra de inmuebles para explotarlos, arrendarlos, parcelarlos, lotificarlos, permutarlos  
 3 o para realizar con ellos cualquier otra operación lucrativa; h) Importar y exportar toda clase de materia  
 4 prima; i) Garantizar obligaciones de terceros, ya sea como codeudor, fiador o avalista, o prestar cualquier  
 5 clase de cauciones; j) Otorgar garantías personales, avales, fianzas, prendas, hipotecas, recibir  
 6 préstamos; otorgar contratos, poderes y en general, celebrar cualquier acto jurídico necesario o  
 7 conveniente para la realización de su finalidad, o que sean consecuencia de ésta; k) Dedicarse a toda  
 8 clase de actividad lícita que se encuentre relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de su  
 9 función. Se entiende que la enumeración de los anteriores objetivos sociales no constituyen límite a la  
 10 actividad social y no siendo taxativos, se declara que la sociedad podrá realizar todos los contratos y  
 11 desarrollar toda clase de actividades comerciales, industriales así como la prestación de servicios de la  
 12 manera más amplia y llevar a cabo cualquier otra actividad conexa relacionada, complementaria o  
 13 subsidiaria o que a juicio prudencial del Administrador Único considere vinculada directa o indirectamente  
 14 con las mismas. V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de **DOS MIL**  
 15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, moneda de curso legal, representado y dividido  
 16 en **VEINTE ACCIONES** comunes y nominativas de un valor nominal de **CIEN DÓLARES DE LOS**  
 17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, siendo su Capital Social Mínimo la suma de **DOS MIL**  
 18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DÓLARES VI) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
 19 **CAPITAL:** El capital social está totalmente suscrito y se ha pagado el DIEZ por ciento de cada acción, así:  
 20 el señor MAURICIO EDUARDO QUESADA IRAHETA ha suscrito **DIEZ** acciones y ha pagado la suma de  
 21 **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y el señor GUILLERMO ANTONIO AMAYA  
 22 PANIAGUA, ha suscrito **DIEZ** acciones y ha pagado la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS**  
 23 **UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta  
 24 escritura relacionaré. El capital suscrito y no pagado se pagará en efectivo en el plazo de un año,





1 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio; **VII)**

2 **CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y  
3 disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
4 adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y  
5 representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los  
6 aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará  
7 la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas  
8 acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura.

9 Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo  
10 trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga

11 interés en ello. **VIII) DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los  
12 requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la  
13 transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las  
14 acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los  
15 Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Presidente de la Junta Directiva o quien  
16 haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. **DERECHO PREFERENTE DE**

17 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO:** En caso de aumento de capital social, los  
18 accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento  
19 cincuenta y siete del Código de Comercio. **IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** Las Juntas Generales de

20 Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala

21 la ley. **X) JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias  
22 o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórum, s,  
23 agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las  
24 disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de



## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 16035388

DOS COLONES

1 Comercio. **XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL:** La administración de la sociedad,  
 2 según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y  
 3 su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta por TRES Directores Propietarios y sus  
 4 respectivos Suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Vocal. Tanto el  
 5 Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones  
 6 **SIETE** años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los directores únicos o de  
 7 junta directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y  
 8 cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad  
 9 y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código. En  
 10 consecuencia, el Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de  
 11 representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su  
 12 nombramiento. Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta  
 13 Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso  
 14 segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse  
 15 en el Registro de Comercio. **XII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION:** La Junta Directiva o el  
 16 Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la sociedad  
 17 y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c)  
 18 Nombrar y remover a los gerentes y demás ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y  
 19 remuneraciones; d) Crear las plazas del personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f)  
 20 Elaborar y publicar los estados financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas  
 21 generales; h) Proponer a la junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación  
 22 de reservas y la distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de  
 23 administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre sus  
 24 miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente cuenta de su





gestión. **XIII) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Cuando exista Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente una vez cada mes, o cuando se crea conveniente, en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de la república, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes. Asimismo, las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encuentren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la república, siendo responsabilidad del director secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva.

**XIV) DE LA GERENCIA:** La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XV) AUDITORIA:** La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, ni exceder de cinco años, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la

## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 16035389

## DOS COLONES

1 junta general elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social.  
 2 Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código  
 3 Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará  
 4 obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte,  
 5 renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria  
 6 en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días  
 7 hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal  
 8 deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XVI) EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico  
 9 de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código  
 10 Tributario. **XVII) RESERVAS:** Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés,  
 11 ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVIII) DISOLUCION Y**  
 12 **LIQUIDACION:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la  
 13 ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento  
 14 ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las  
 15 disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de  
 16 liquidadores que se nombre, estará integrada por tres miembros; la sustitución de cualquiera de los  
 17 liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento. **XIX) NOMBRAMIENTO**  
 18 **DE LA PRIMERA ADMINISTRACION:** Los otorgantes del presente acto, acuerdan que para el primer  
 19 período de **SIETE AÑOS**, la administración de la sociedad estará a cargo de Administrador Único y su  
 20 respectivo suplente y acuerdan elegir a los señores **MAURICIO EDUARDO QUESADA IRAHETA** y  
 21 **GUILLERMO ANTONIO AMAYA PANIAGUA**, ambos de las generales antes mencionadas, para los  
 22 cargos de **ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO** y **ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE**,  
 23 respectivamente. Yo el Notario Doy Fe: 1) Que he tenido a la vista el Cheque certificado serie "OC"  
 24 Número cero cero cero dos siete seis, librado en la ciudad de San Salvador, contra el Banco Citibank





1 de El Salvador, S.A., por la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

2 AMÉRICA, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye. 2) Que antes del  
3 otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos  
4 cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el  
5 Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción. Así se expresaron los  
6 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les fue por  
7 mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



SO ANTE MI DEL FOLIO NUEVE FREnte AL DOCE VUELTO DEL LIBRO UNO DE MI  
PROTOCOLO, EL CUAL VENCE EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,  
EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SANTA TECLA,  
A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Y PARA SER  
ENTREGADO A LA SOCIEDAD TENOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE  
PODRÁ ABREVIARSE **TENOLI, S.A. DE C.V.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Aníbal Abrego Parker". It is written in a cursive style with some loops and a wavy line.

E 0001949



# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cincuenta y ocho minutos del día diez de marzo de dos mil quince.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad TENOLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TENOLI, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11.43, comprobante de pago número 0062203088, del día nueve de marzo de dos mil quince; presentado en este Registro a las trece horas y treinta y nueve minutos, del día nueve de marzo de dos mil quince, según asiento número I201505071.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 105 DEL LIBRO No: 3389 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 347 AL FOLIO 356. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diez de marzo de dos mil quince.

Lic. José Emilio Tamayo Aguilera  
REGISTRADOR

